Vista la solicitud de acceso a la información con número de folio **0002700012716**, presentada a través del INFOMEX, en la que el peticionario solicitó:

Descripción clara de la solicitud de información:

"buen día por medio de la presente quiero saber cómo es posible que en el organismo descentralizado de la SEMARNAT y me refiero A LA CONAGUA en la dirección local de Guanajuato haya personas que violan la ley en particular en contratar personal me refiero a la contratación de MARCO GEOVANNI GONZALEZ QUINTERO que tiene aproximadamente 19 o 20 años de edad cómo fue posible su contratación si ni siquiera se realizó un concurso y el no cumple con los requisitos del perfil o que muestre su título de escolaridad profesional y que diga el cómo fue posible su contratación si no cumple con muchos requisitos de lo que marca la ley del servicio profesional de carrera. además no se presenta a laborar en la institución por que el solo checa y se va a estudiar al tecnológico de Celaya SOLO CHECANDO SU ENTRADA Y SALIDA Y ADEMAS QUE DIGAN QUIEN ES QUE PERMITE ESTE TIPO DE SITUACIONES EN LA DEPENDENCIA ES DECIR QUIE LO SOLOPA." (sic)

Otros datos para facilitar su localización

"MARCO GEOVANNI GONZALEZ QUINTERO se encuentra laborando en la CONAGUA GUANAJUATO EN EL AREA DE LA SUBDIRECCION TECNIA Y NO CUMPLE CON EL PERFIL DEL PUESTO ADEMAS QUE DIGA QUE ACTIVIDADES REALIZA EN LA DEPENDENCIA Y QUE LAS MUESTRE. (sic)

Con apoyo en lo previsto en los artículos 6o. y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción III, 40, párrafo cuarto, 41 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 69 de su Reglamento, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Esta Secretaría de la Función Pública, en términos de lo previsto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, forma parte de la Administración Pública Federal, esto es depende del Titular del Ejecutivo Federal.

Ahora bien, es el caso, que entre las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que integran a esta Secretaría de Estado, no se encuentra la Comisión Nacional del Agua, como Usted podrá corroborarlo en el apartado de "estructura" del Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Secretaría, en la dirección electrónica, siguiente:

http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama&_idDependencia=00027

Con independencia de lo anterior, podrá resultar de su interés, consultar el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, cuya versión actualizada, se encuentra disponible en internet, en la dirección electrónica, que a continuación se indica:

http://www.gob.mx/sfp/documentos/reglamento-interior-de-la-sfp

Ahora bien, la citada Comisión Nacional del Agua, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley de Aguas Nacionales y los distintos ordenamientos legales aplicables; los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, así como los programas especiales y asuntos que deba ejecutar y coordinar en las materias de su competencia.

Lo anterior, se desprende de lo dispuesto en al artículo 32 bis, fracción I, II, III, IV, XIV, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 1, 2, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y que a continuación se citan:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 32 Bis.- A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;

II. Formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades;

III. Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos y los minerales radioactivos;

IV. Establecer, con la participación que corresponda a otras dependencias y a las autoridades estatales y municipales, normas oficiales mexicanas sobre la preservación y restauración de la calidad del medio ambiente; sobre los ecosistemas naturales; sobre el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de la flora y fauna silvestre, terrestre y acuática; sobre descargas de aguas residuales, y en materia minera; y sobre materiales peligrosos y residuos sólidos y peligrosos;

...

XIV. Evaluar la calidad del ambiente y establecer y promover el sistema de información ambiental, que incluirá los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de agua de jurisdicción federal, y los inventarios de recursos naturales y de población de fauna silvestre, con la cooperación de las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones de investigación y educación superior, y las dependencias y entidades que correspondan;

...

XXI. Dirigir los estudios, trabajos y servicios meteorológicos, climatológicos, hidrológicos y geohidrológicos, así como el sistema meteorológico nacional, y participar en los convenios internacionales sobre la materia;

XXIII. Organizar, dirigir y reglamentar los trabajos de hidrología en cuencas, cauces y álveos de aguas nacionales, tanto superficiales como subterráneos, conforme a la ley de la materia;

XXIV. Administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional, y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; autorizar, en su caso, el vertimiento de aguas residuales en el mar, en coordinación con la Secretaría de Marina, cuando provenga de fuentes móviles o plataformas fijas; en cuencas, cauces y demás depósitos de aguas de propiedad nacional; y promover y, en su caso, ejecutar y operar la infraestructura y los servicios necesarios para el mejoramiento de la calidad del agua en las cuencas;

XXV. Estudiar, proyectar, construir y conservar, con la participación que corresponda a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los programas formulados y que competa realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con las autoridades estatales y municipales o de particulares;

XXVI. Regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial;

XXVII. Manejar el sistema hidrológico del Valle de México;

XXVIII. Controlar los ríos y demás corrientes y ejecutar las obras de defensa contra inundaciones;

XXIX. Organizar y manejar la explotación de los sistemas nacionales de riego, con la intervención de los usuarios, en los términos que lo determinen las leyes, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

XXX. Ejecutar las obras hidráulicas que deriven de tratados internacionales;

XXXI. Intervenir, en su caso, en la dotación de agua a los centros de población e industrias; fomentar y apoyar técnicamente el desarrollo de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales que realicen las autoridades locales, así como programar, proyectar, construir, administrar, operar y conservar por sí, o mediante el otorgamiento de la asignación o concesión que en su caso se requiera, o en los términos

del convenio que se celebre, las obras y servicios de captación, potabilización, tratamiento de aguas residuales, conducción y suministro de aguas de jurisdicción federal;

...

XXXIX. Otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia de aguas, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres, y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;

...

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo la Secretaría, como Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

...

ARTÍCULO 2. Para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría contará con los servidores públicos y unidades administrativas siguientes:

I...

XXXI. Órganos Desconcentrados:

a..

c. Comisión Nacional del Agua.

La Comisión Nacional del Agua ejercerá las atribuciones que se señalen en su propio Reglamento Interior.

...

ARTÍCULO 41. Para la más eficaz atención y eficiente despacho de sus asuntos, la Secretaría contará con los órganos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados, con atribuciones específicas para resolver sobre las materias que a cada uno se determine, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El titular de la Secretaría podrá revisar, confirmar, modificar, revocar o nulificar, en su caso, los actos y resoluciones dictadas por los órganos desconcentrados.

ARTÍCULO 42. Los órganos desconcentrados estarán a cargo de un titular, cuya denominación se precisa en cada caso y los que tendrán las facultades genéricas que se señalan en los artículos 19 y 43 de este Reglamento, así como las que se le confieran en

otras disposiciones legales. Los titulares serán los representantes legales del desconcentrado de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que se requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, así como para establecer la debida coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y del Sector, en la ejecución de sus programas y acciones.

Los titulares de los órganos desconcentrados serán nombrados y removidos por el Secretario, salvo que otra disposición señale lo contrario.

ARTÍCULO 43. Los titulares de los órganos desconcentrados tendrán las facultades genéricas siguientes:

I. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del órgano desconcentrado;

II. Expedir los manuales de organización, procedimientos y servicios del órgano desconcentrado, de conformidad con los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo que al efecto se establezcan en los manuales que expida el Secretario;

...

IV. Nombrar, previo acuerdo con el Secretario, y remover a los titulares de las unidades administrativas del nivel inmediato inferior que se les adscriban, en los términos de la legislación aplicable;

V. Intervenir en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como en la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar dentro del ámbito de su competencia, licencias de conformidad con las necesidades del servicio, y participar directamente en el caso de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

...

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua

ARTÍCULO 1.- La Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley de Aguas Nacionales y los distintos ordenamientos legales aplicables; los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, así como los programas especiales y asuntos que deba ejecutar y coordinar en las materias de su competencia.

...

ARTÍCULO 2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión contará con el Consejo Técnico a que se refiere la Ley y con un Director General, quien tendrá adscrito, además de las unidades administrativas a que se refiere el presente Reglamento, un

Gabinete de Apoyo integrado de conformidad con lo que establecen la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables.

...

ARTÍCULO 6.- Al frente de la Comisión habrá un Director General que será designado en la forma prevista por la Ley.

La Comisión se organizará en dos niveles, para el ejercicio de sus funciones, uno Nacional y otro Regional Hidrológico-Administrativo. Los titulares de las unidades administrativas de ambos niveles estarán jerárquicamente subordinados al Director General de la Comisión.

Los titulares de las unidades administrativas del nivel Nacional ejercerán en todo el territorio nacional las atribuciones que les confiera la Ley, las que les otorguen este Reglamento y, en su caso, las demás disposiciones aplicables.

Las unidades administrativas del nivel Regional Hidrológico-Administrativo serán los Organismos, cuyos titulares y los de las unidades que les estén adscritas ejercerán sus atribuciones conforme a la Ley, este Reglamento y los instrumentos administrativos que emita el Director General de la Comisión, en la circunscripción territorial correspondiente.

Dichos Organismos serán los siguientes:

I. Península de Baja California;

II. Noroeste;

III. Pacífico Norte;

IV. Balsas;

V. Pacífico Sur;

VI. Río Bravo

VII. Cuencas Centrales del Norte;

VIII. Lerma Santiago Pacifico;

IX. Golfo Norte;

X. Golfo Centro;

XI. Frontera Sur;

XII. Península de Yucatán, y

XIII. Aguas del Valle de México.

...

ARTÍCULO 11.- Para el ejercicio de sus atribuciones y funciones la Comisión contará:

A.- En su nivel Nacional con las siguientes unidades administrativas:

I. La Subdirección General de Administración, a la que estarán adscritas:

a) La Gerencia de Personal;

...

B.- En su nivel Regional Hidrológico-Administrativo con los Organismos, a los que estarán adscritas las unidades administrativas que a continuación se señalan, mismas que se establecerán en cada Organismo, previa aprobación de su Director General, atendiendo a las funciones y atribuciones cuyo ejercicio les corresponda a las características de la región hidrológica de su circunscripción y siempre que se requieran:

I. La Dirección de Administración;

...

ARTÍCULO 17.- Corresponden a la Subdirección General de Administración las siguientes atribuciones:

I. Someter a la consideración del Director General el proyecto de Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la Comisión;

II. Autorizar los proyectos de instrumentos normativos a que se refiere el artículo 14, fracción V, de este Reglamento en materia de:

a) Administración, desarrollo y control del personal;

...

VIII. Administrar el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión;

...

XI. Administrar el Sistema de Remuneraciones y de Prestaciones del personal de la Comisión, en su nivel Nacional y en el Regional Hidrológico-Administrativo, considerando la información que reciba de los Organismos;

XII. Conducir y administrar la política de relaciones laborales, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo y los lineamientos que emita la Oficialía Mayor de la Secretaría; difundirlos entre el personal y vigilar su cumplimiento, así como remitir a dicha Oficialía para su dictamen, los casos de cese de trabajadores de tabulador general de base;

...

ARTÍCULO 18.- Corresponden a la Gerencia de Personal, las siguientes atribuciones:

I. Aprobar los proyectos de los instrumentos administrativos a que se refiere la fracción II del artículo anterior de este Reglamento en materia de:

a) Administración, organización, selección, desarrollo, capacitación, promoción, adscripción, registro y control de los movimientos administrativos del personal, incluyendo al contratado bajo el régimen de honorarios;

b) Certificación de capacidades de los recursos humanos de la Comisión;

c) Relaciones laborales de la Comisión, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo, y los lineamientos que emita la Oficialía Mayor de la Secretaría, el Subdirector General de Administración o ambos;

d) Pago de estímulos y recompensas a los servidores públicos de la Comisión, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia y la disponibilidad presupuestaria respectiva;

e) Emisión, control, registro y cancelación de nombramientos, credenciales y constancias de identificación del personal adscrito a la Comisión, con el que se conformará el Sistema de Identificación Institucional;

f) Expedición de credenciales que identifiquen individualmente a los servidores públicos de la Comisión, así como de constancias de identificación que soliciten las unidades administrativas de la misma para acreditar a los servidores públicos que sean designados por éstas, para la realización de diligencias que deban practicarse en ejercicio de sus atribuciones, y

g) Formulación del Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la Comisión y de los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público;

II. Integrar y formular el anteproyecto de Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la Comisión, así como los Manuales de Organización y Procedimientos, con base en las propuestas que formulen las unidades administrativas de la misma;

III. Participar en el Comité Técnico de Profesionalización y Selección de la Comisión y proponer en su caso, las medidas que considere adecuadas para el mejoramiento y operación del Sistema de Servicio Profesional de Carrera;

IV. Participar en la administración y operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión, tanto en lo referente a su nivel Nacional como en lo correspondiente a su nivel Regional Hidrológico-Administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Difundir y vigilar el cumplimiento de la política de relaciones laborales y de los acuerdos y resoluciones de las Comisiones Mixtas de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo en la Comisión;

VI. Elaborar, ejercer y controlar el ejercicio del presupuesto de la Comisión relativo a servicios personales y gastos, así como gestionar las adecuaciones presupuestales;

VII. Conducir la operación del Sistema de Pago de remuneraciones, prestaciones, enteros a terceros y nóminas del personal adscrito a la Comisión, conforme a las disposiciones legales aplicables, con la aportación de información del nivel Nacional y de los Organismos;

VIII. Expedir las constancias de nombramiento o de asignación de remuneraciones del personal de la Comisión, de conformidad con las designaciones que se realicen en términos de las disposiciones aplicables, así como las cédulas de información del personal contratado por honorarios asimilados a servicios personales;

IX. Ejecutar las resoluciones de terminación de los efectos de los nombramientos, constancias de remuneración o ambos y contratos de los servidores públicos de confianza, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Instrumentar y administrar el Sistema de Identificación Institucional para acreditar al personal de la Comisión como servidores públicos adscritos a la misma, a través de la expedición de credenciales que los identifiquen individualmente, así como constancias que los acrediten en diligencias que deban practicar las unidades administrativas de dicha Comisión en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con las solicitudes que al efecto formulen dichas unidades, las que deberán comunicarle la sustitución o supresión, en su caso, de la designación de los servidores públicos de que se trate;

XI. Formular los proyectos relativos a la terminación de los efectos de los nombramientos de los servidores públicos de tabulador general adscritos a la propia Comisión, y remitirlos a la Oficialía Mayor de la Secretaría y verificar que se ejecuten los mismos, así como los de tipo judicial;

...

XIII. Aplicar el procedimiento para el pago de estímulos y recompensas a los servidores públicos de la Comisión;

XIV. Instrumentar y formalizar los convenios en materia de relaciones laborales, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo;

XV. Coordinar el programa de desarrollo del personal de la Comisión;

...

La Gerencia de Personal contará para el ejercicio de sus atribuciones con las Subgerencias de Administración de Remuneraciones; de Organización y Planeación de Personal; de Relaciones Laborales, y de Desarrollo de Personal, cuyos titulares elaborarán los proyectos de los instrumentos administrativos, resoluciones y actos a que se refiere este artículo, con el apoyo del personal que les esté adscrito y los someterán a la aprobación de la Gerencia citada.

ARTÍCULO 75.- Corresponden a la Dirección de Administración en cada Organismo las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones operativas y ejecutivas del Organismo en la región hidrológico-administrativa materia de su competencia, en lo concerniente a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados, de conformidad con lo que este ordenamiento establece;

II. Integrar y formular el anteproyecto de Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento del Organismo, así como los Manuales de Organización y Procedimientos, con base en las propuestas que formulen las demás unidades administrativas;

III. Proporcionar a la Gerencia de Personal la información que requiera para apoyar su participación, tanto en el Comité Técnico de Profesionalización y Selección, como en la administración y operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión, y proponerle medidas para el mejoramiento y operación de dicho sistema;

IV. Difundir y vigilar el cumplimiento de la política de relaciones laborales y de las comisiones mixtas de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo en el Organismo;

V. Elaborar y proponer el anteproyecto de presupuesto del Organismo relativo a servicios personales y gastos correlativos a éstos, así como solicitar adecuaciones presupuestales y ejercer y controlar el ejercicio del presupuesto asignado al Organismo;

VI. Coadyuvar en la operación del sistema de pago de remuneraciones, prestaciones, enteros a terceros y nóminas del personal; aplicar el procedimiento para el pago de estímulos y recompensas a los servidores públicos previsto en el programa de desarrollo del personal, así como instrumentar y formalizar convenios en materia de relaciones laborales, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo;

VII. Expedir las constancias de nombramiento o de asignación de remuneraciones del personal, de conformidad con las designaciones que se realicen en términos de las disposiciones aplicables, así como las cédulas de información del personal contratado por honorarios asimilado a servicios personales;

VIII. Ejecutar las resoluciones de terminación de los efectos de los nombramientos, constancias de remuneración o ambas, así como de los contratos de los servidores públicos de confianza, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Instrumentar y administrar el Sistema Regional de Identificación del Organismo, y expedir credenciales que identifiquen individualmente a sus servidores públicos como personal de la Comisión, así como constancias que los acrediten en las diligencias que deban practicar las unidades administrativas del Organismo, en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con las solicitudes que las mismas formulen, conforme a las comunicaciones que dichas unidades administrativas realicen, y remitir la información a la Subdirección General de Administración para la integración del Sistema de Identificación de la Comisión;

X. Proponer los proyectos relativos a la terminación de los efectos de los nombramientos de los servidores públicos de tabulador general adscritos a la propia Comisión y conocer de su ejecución, así como la de los laudos o sentencias definitivas que se emitan con motivo de la impugnación de las resoluciones que se dicten;

...

En consecuencia, se sugiere al peticionario dirigir su solicitud de información a la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 2416, Planta Baja, Col Copilco El Bajo, Deleg. Coyoacán, México, D.F., C.P. 04340; al teléfono 51-74-40-00 ext. 2021, al correo electrónico uetransparencia@conagua.gob.mx, o bien, hacerlo a través del Sistema INFOMEX, en la dirección siguiente:

www.infomex.org.mx

No se omite mencionar, que independientemente de las referencias electrónicas proporcionadas, podría igualmente consultar las disposiciones jurídicas referidas, en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

No obstante, en caso de no satisfacerle lo que se hace de su conocimiento, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 80 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D.F., o ante la Unidad de Enlace de esta Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se le indica que los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta accediendo desde la página inicial de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos www.inai.org.mx, elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
El Suplente del Titular de la Unidad de Enlace

Jorge Pablo Buttanda Calderón
Director de Gestión y Enlace
De conformidad con el oficio SP/100/665/2015
de fecha 26 de octubre de 2015

JPBC/ARH